



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°11, QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA RES. AFECTA N°05 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE ARICA, QUE PRORROGA Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 4281 /2021.-

ARICA, 25 de junio del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 11, de fecha 27 de mayo, que modifica y complementa la Res. Afecta N°05, de fecha 31 de diciembre del 2020, que prorroga y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021, del "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 22 de febrero del 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N° 11, de fecha 27 de mayo, que modifica y complementa la Res. Afecta N°05, de fecha 31 de diciembre del 2020, que prorroga y aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021, del "Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 22 de febrero del 2021, sobre las nuevas condiciones para la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



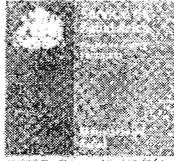
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/MSJA/MTCCQ/mav.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

11 JUN 2021
5112



DPTO. DE ASESORIA JURIDICA
N°0473 (27-05-2021)
PPSM/MD
MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA N°
09 JUN 2021
1810
PARTES

MODIFICA y COMPLEMENTA LA RES. AFECTA N° 05, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGA Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2021 DEL "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)".

RESOLUCIÓN N°

ARICA, 27 MAY 2021

11
COPIA

VISTOS Lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)";
2. Qué, con fecha 16 de enero de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta **Resolución Afecta N° 01**, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 14 de enero de 2019;
3. Que con fecha 31 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la **Resolución Exenta N° 3291**, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio y que fue complementada mediante **Resolución Exenta N° 163** de fecha 23 de enero de 2020;
4. Qué, con fecha 31 de diciembre de 2020, el Servicio de Salud de Arica dicta la **Resolución Afecta N° 23**, que aprueba la prórroga para el año 2021 el "CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 14 de enero de 2019;

5. Que mediante la **Resolución Afecta N° 05** de 22 de febrero de 2021, se modificó la Resolución Afecta N° 23 de 31 de diciembre de 2021, aprobando las nuevas condiciones y la ejecución de las mismas para el año 2021;
6. Que con fecha 28 de abril de 2021, mediante **Resolución Exenta N° 885** de la Dirección del Servicio de Salud Arica, se aprobó el ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA ALTA RESOLUCION (SAR) 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud de Arica, con fecha 15 de abril de 2021, que tuvo como objeto ampliar el horario de atención de los Establecimientos de Urgencia dependientes de la señalada entidad edilicia;
7. El **Memorándum N°196** de 24 de mayo de 2021, de esta Directora del Servicio de Salud Arica a la Jefa(S) del Departamento de Asesoría Jurídica, donde se solicita dictar resolución que *modifique la CLÁUSULA DÉCIMA párrafo sexto y agregando un párrafo séptimo del CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR)*, para el año 2021 cuyas nuevas condiciones y la ejecución del mismo, fueron aprobadas mediante la Resolución Afecta N° 05 de 22 de febrero de 2021;
8. El correo electrónico de 26 de mayo de 2021 del Departamento de Asesoría Jurídica a la encargada del señalado programa, solicitando complementemente la solicitud de modificación, en atención a que la misma debe ser suficientemente fundada.
9. El correo electrónico de 26 de mayo de 2021 enviado al Departamento de Asesoría Jurídica por la encargada del señalado programa, complementando la solicitud con el fundamento de la misma, el que sería *"que al momento de llegar a acuerdo el comité de convenios con respecto a información 2021 desde minsal, todos los convenios praps correspondientes a la red de urgencias ya habían sido tramitados y gestionados"*, enviando copia de la cadena de correos electrónicos entre la Jefatura Subdepartamento Dirección de Atención Primaria, la Encargada Sección Gestión de Programas, el Jefe Depto. Finanzas, la Jefa (S) del Dpto. de Asesoría Jurídica y algunos encargados de programas, en que se discute y acuerda la modificación y nueva redacción de las cláusulas de los convenios para adaptarlos a la modificación del artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021;
10. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y modificarlo y complementarlo;
11. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Afecta N° 05 de 22 de febrero de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que modificó la Resolución Afecta N° 23 de 31 de diciembre de 2021, aprobando las nuevas condiciones y la ejecución para el año 2021 del **"CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)" PARA EL AÑO 2021**, en consideración a lo requerido por la Dirección del Servicio respecto de su *CLÁUSULA DÉCIMA párrafo sexto* y **COMPLEMENTASE** la referida cláusula agregando *un párrafo séptimo*, estableciéndose la siguiente redacción:

CLÁUSULA DÉCIMA:

Sexto párrafo:

"Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Presupuesto del año 2021".

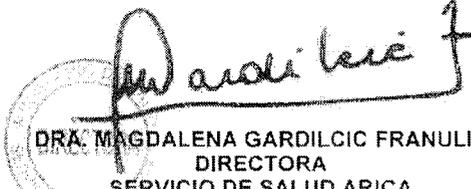
Séptimo párrafo:

"Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva, de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio".

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

TÓMESE DE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Contraloría Regional de Arica y Parinacota
Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


MINISTERIO DE SALUD
DE CHILE
GUAJARDO WILLARDOEL
MINISTRO DE EE (S)

TOMADO RAZON
- 4 JUN 2021
TRANSCRITO

- 4 JUN 2021